

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 

CIUDAD DE MÉXICO, A

1 4 AGO 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0152/08/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0006501

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, sé expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ROTAM MEXICO, S.A. DE C.V.

AVENIDA VALLARTA NO.6503 INTERIOR G14

CIUDAD GRANJA

CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO

TEL. 01 (33) 311 00 888

CORREO ELECTRONICO: tanyas@rotam.com

NOMBRE COMERCIAL

THIAMETHOXAM 250 WG (TIAMETOXAM)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

(EZ)-3-(2-cloro-1,3-tiazol-5-ilmetil)-5-metil-1,3,5-oxadiazinan-4-ilidene-N-nitro amina

\$100 E

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

153719-23-4

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

25.00

**CANTIDAD** 

UNIDAD DE MEDIDA 20

**KILOGRAMOS** 

CANTIDAD UMT

UMT **KILO** 

R.F.C. ó C.U.R.P.

RMS930107NG6

FRACCION ARANCELARIA

VIGENCIA INICIAL

**VIGENCIA FINAL** 

14/08/2018

14/08/2019

3808.91.99

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN** 

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLOGICA PARA EL CONTROL DEL BARRENILLO DEL CHILE EN EL CULTIVO DE CHILE Y; PARA EL CONTROL DE PULGON CENIZO EN EL CULTIVO DE BROCOLI.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

**EL PRODUCTO** CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CÎUDAD DE MEXICO

AEROPUERTO INT., TLAJOMULCO, JAL. GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL RE

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalg Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx





## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecídas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

183300121C0262

MAEL/PRLC/JRR/SB

C.c.p.e

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente. Biól. Amado Rios Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

IG080818 ASAT090818